

Informe Secretarial. Bogotá D.C, Agosto 09 de 2021 , al despacho del señor Juez, informando que vencido el termino el curador designado allego escrito de contestación. Sirvase proveer..

La Secretaria,

  
CLAUDIA MARCELA LEÓN RAI RAN

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., , Octubre diecinueve ( 19 ) de dos mil veintiuno (2021) :

Se reconoce y tiene al Doctor **ENRIQUE ARANGO GOMEZ** identificado con la C.C. 1018451255 de Bogotá y portador de la T.P. 256025 del C.S.J como curador ad-Litem designado de los demandados **BENECIO MORENO CIFUENTES y LUIS FERNANDO MORENO ANGEL.**

Por reunir los requisitos de ley, **TÉNGASE POR CONTESTADA** la **DEMANDA** por **BENECIO MORENO CIFUENTES y LUIS FERNANDO MORENO ANGEL**, en consecuencia cítese a las partes para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.; la cual tendrá lugar el día **seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 2:30 pm**

Como quiera que el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso mediante acuerdos, que las audiencias se podrán realizar de manera virtual, y con el fin de evitar posibles contagios por el virus Covid-19, se advierte que la audiencia programada se realizara de manera virtual.

Así mismo, se requiere a los apoderados de las partes, para que al correo electrónico del juzgado [j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) , confirmen sus direcciones electrónicas.

Respecto del memorial allegado por el apoderado de la parte actora , que obra folio 68 del expediente , donde solicita se tramite la solicitud de medida cautelar solicitada; Deberá estarse dispuesto en auto de fecha 29 de mayo de 2018.

Además se debe indicar al apoderado de la parte actora que la solicitud de embargo y secuestro, no es una medida innominada, al estar consagrada en el art 593 del C.G.P. y que además esta solo procede en los procesos ejecutivos, y no en los procesos declarativos.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

  
NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy Octubre 20 de 2021
: Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 185
 CLAUDIA MARCELA LEÓN RAI RAN Secretaria